NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

....rio

ESCRITURA Nº.

2014	17	01	04	P 18512

FACTURA: 16463

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
20 DIC 2014
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

STOCKHOLDERS S.A.

OTORGADO POR

FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA Y OTROS

CUANTIA: 800,oo

DI 2 COPIAS

&&& CVB &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes veinte y uno de noviembre del año dos mil catorce, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,** Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA, CASADO, de nacionalidad Colombiana; la

señora SANDRA LEONOR HIPATIA MERIZALDE OLIVO, CASADA, de nacionalidad Ecuatoriana; y, la señorita IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE, SOLTERA, por sus propios derechos. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO: En el** protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura, el señor FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA, CASADO, de nacionalidad Colombiana; la señora SANDRA LEONOR HIPATIA MERIZALDE OLIVO, CASADA, de nacionalidad Ecuatoriana; y, la señorita IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE, SOLTERA, de nacionalidad Ecuatoriana. Los comparecientes mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. TERCERA: La compañía se regirá por los siguientes estatutos. CUARTA: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO ÚNICO Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÌCULO PRIMERO.-NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es STOCKHOLDERS S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO ÚNICO.- El objeto de la compañía consiste en lo establecido en el CIIU M seis nueve dos cero punto cero nueve (6920.09). Otras actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal (procesamiento de nómina, etcétera). Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación mercantiles o mediante su participación en el capital social de existentes o asumiendo cualquier forma de asociación, o de alianza empresarial, o representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o rescindirse. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de Accionistas. QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 800,oo) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento (100%) del capital de la compañía en una institución bancaria local ecuatoriana. El capital de la Compañía se

integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NÚMERO ACCIONES	%
FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA	400,oo	400,oo	400	50%
SANDRA LEONOR HIPATIA MERIZALDE OLIVO	200,oo	200,oo	200	25%
IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE	200,oo	200,oo	200	25%
TOTAL	**800,oo**	**800,oo**	**800**	**100%**

El tipo de inversión que realiza el accionista de nacionalidad Colombiana es EXTRANJERA DIRECTA. En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los accionistas que constituyen la compañía STOCKHOLDERS S.A., declaran bajo juramento lo siguiente FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA, declara bajo juramento que suscribe cuatrocientas (400) acciones de un dólar cada una, las mismas que serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. SANDRA LEONOR HIPATIA MERIZALDE OLIVO, declara bajo juramento que suscribe doscientas (200) acciones de un dólar cada una, las mismas que serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE, declara bajo juramento que suscribe

003 NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

doscientas (200) acciones de un dólar cada una, las mismas que serán pagadas en numerario en su integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los accionistas declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de acuerdo a las acciones que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los accionistas el título de acción en el que constará el número de acciones que le corresponde por su aportación. Finalmente los accionistas declaran bajo juramento su conformidad con el total contenido de esta escritura. ARTÌCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La compañía considerará como accionista al que consta inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÌCULO SÈPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos fundamentales de los accionistas de los cuales no pueden ser privados, son los establecidos en el Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. ARTÌCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. ARTÌCULO NOVENO.- REPRESENTACIÒN DE LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán hacerse representar en Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los

administradores y ni los comisarios de la compañía. ARTÌCULO DÈCIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente. ARTÌCULO DÈCIMO PRIMERO.- CONFORMACIÒN, COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisario; c) Conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro organismo de la compañía. ARTÌCULO DÈCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

034
NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PA
Quito - Ecuador

orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÌCULO DÈCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía por iniciativa propia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al Artículo doscientos trece de la Ley de la Materia. ARTÌCULO DÈCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,

bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÌCULO DÈCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÈCIMO SÈPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÌCULO DÈCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser

005
NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.Q

accionista. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas declaran bajo juramento que designan como PRESIDENTE de la compañía a la señorita IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE y como GERENTE de la Compañía al señor FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA, con facultades de representación legal. Los administradores durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto, esto es UN año. Los accionistas autorizan a la Doctora Lilián Matos Romero, a fin de que emita los mencionados nombramientos y realice las gestiones correspondientes a su inscripción en el Registro Mercantil. ARTÌCULO VIGÈSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTÌCULO VIGÈSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta

por ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su aportes. ARTÌCULO VIGÈSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. ARTÌCULO VIGÈSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías que norma a las compañías anónimas, en las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las comparecientes autorizan a la doctora Lilián Matos Romero y a la señora Mayra Pérez, para que en su nombre soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil, Registro en al Superintendencia de Compañías y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas. –**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por la Doctora Lilián Matos Romero, portador de la matrícula profesional número nueve mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario

026

NOTARIA CUARTA

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

al compareciente, esta se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

1752770220.
FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA

1707671457
SANDRA LEONOR HIPATIA MERIZALDE OLIVO

1723478358
IVONNE ALEJANDRA MORA MERIZALDE

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 11:04 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7675296
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710394071 LILIAM MATOS ROMERO
CIIU: M6920.09
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **STOCKHOLDERS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/12/2014 11:04 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/11/2014 10.03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 1707671457
MERIZALDE OLIVO SANDRA LEONOR HIPATIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
17 AGOSTO 1963
003-1-0178-01352 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963

NOTARIA CUARTA

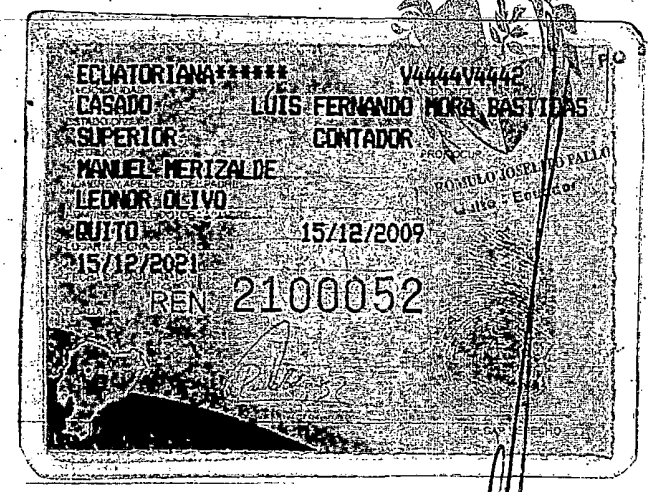

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO LUIS FERNANDO MORA BASTIDAS
SUPERIOR CONTADOR
MANUEL MERIZALDE
LEONOR OLIVO
QUITO 15/12/2009
15/12/2021
REN 2100052

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 1723478358
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA MERIZALDE
IVONNE ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

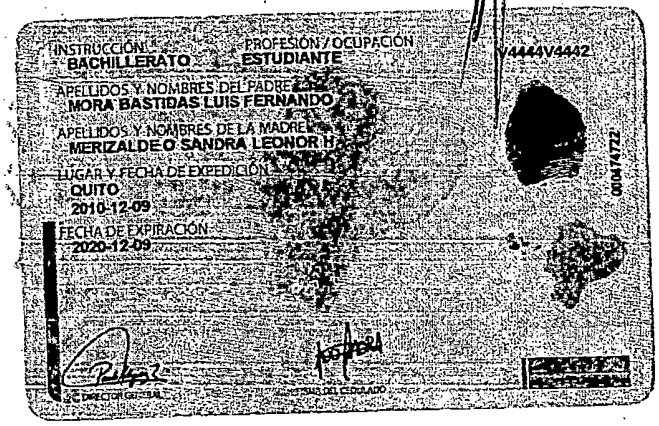

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA BASTIDAS LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERIZALDE OLIVO SANDRA LEONOR HI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09
0000147722

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0175 1723478358
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA MERIZALDE IVONNE ALEJANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
LA CONCEPCIÓN
CANTÓN
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
030
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0285 1707671457
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERIZALDE OLIVO SANDRA LEONOR HIPATIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
SAN JUAN
CANTÓN
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 21 NOV 2014

DR. ROMULO JOSELITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 175277022-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CORREDOR PESCA
FERNANDO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Duitama

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-30
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JINA STELLA
RODRIGUEZ CABRERA

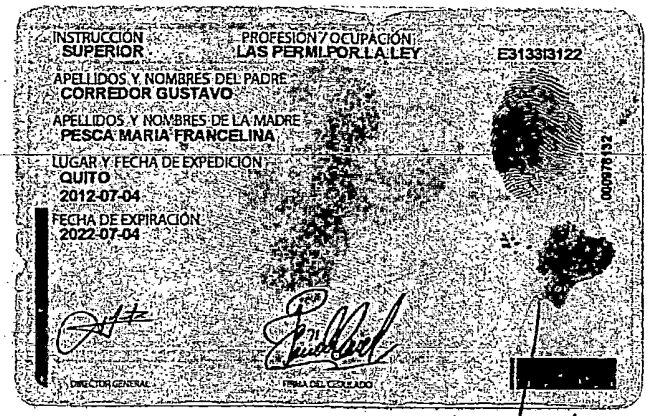

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY
E313313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREDOR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESCA MARIA FRANCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0209
NÚMERO DE CERTIFICADO
1752770220
CÉDULA

CORREDOR PESCA FERNANDO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 21 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA STOCKHOLDERS S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

P.O

Registro Mercantil de Quito

009

TRÁMITE NÚMERO: 76101

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50989
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5357
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723478358	MORA MERIZALDE IVONNE ALEJANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707671457	MERIZALDE OLIVO SANDRA LEONOR HIPATIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1752770220	CORREDOR PESCA FERNANDO GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado

tro de Datos Públicos del Cantón Quito

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STOCKHOLDERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 1 AÑOS.- RL: G

Nº 0974463

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0974462

011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	STOCKHOLDERS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	STOCKHOLDERS S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
COTOCOLLAO	COTOCOLLAO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
RUMIHURCO	466	PEDRO FREIRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
SAN GENARO C-17		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
170315	2590309	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
0998334646		

REFERENCIA UBICACIÓN:
HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FERNANDO GUSTAVO CORREDOR PESCA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1752770220

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
22 DIC 2014
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Cnt nos une
corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección VEINTIMILLA E4-66 Y AV AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE	MERIZALDE OLIVO SANDRA LEONOR HIPATIA
DIRECCION	CONJ SAN GENARO C 17 CLL RUMIHURCO 466 Y PEDRO FREILE - C
BARRIO	COTOCOLLAO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	
CUENTA O TARJETA	

PERIODO FACTURADO	NOVIEMBRE 2014
C.I./RUC	1707671457
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22590309
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - DICIEMBRE - 2014

FACTURA No.	001-001-014579402
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	24/11/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 13.38

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	47m0s	-0.47
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	2m51s	0.41
LLAMADA A PORTA AUTO	31m15s	4.53
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	5m27s	0.09
CONSUMO LOCAL	44m23s	0.47
SUBTOTAL	-	11.95
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.43
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00
TOTAL FACTURA	-	13.38
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.38

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

NO VÁLIDO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1707671457 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los *valores adeudados a CNT E.P.*
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

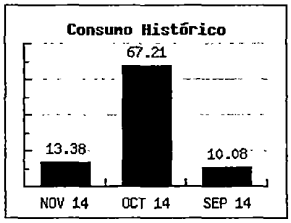

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567